

Dirección General de Administración
Oficio DGA/420/2019
Asunto: Elaboración de Contrato

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de agosto del 2019

Lic. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón
Director General Jurídico
Presente,

Derivado de la Licitación OM-93/2019 "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE COMO SERVICIO DE LA PLATAFORMA DENOMINADA ANALISIS DE RESULTADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", le informo que fue aprobado por el Comité de Adquisiciones en la sesión del pasado 14 de agosto del 2019 la adjudicación de dicho servicio, en el cual resultó adjudicado la empresa denominada PROMOTORA SUSTENTABLE DE EMPRENDEDORES PROSEM, S.A. DE C.V., es por lo cual le solicito se elabore contrato en el que se incluya entre otros que el adjudicado deberá de cumplir con los requisitos y condiciones solicitados en Convocatoria de Licitación, Propuesta Técnica y Económica presentada, además de las condiciones generales de un contrato de estas características.

El proveedor: Se obliga a dar el licenciamiento anual e ilimitado para software de resultados Municipales ARM que incluye diseño, implementación, capacitación, puestas a punto, transferencia de conocimiento, soporte, mantenimiento, 1 licenciamiento Power BI Embedded Tipo A1 y 4 licencias de Power BI Premium.

Monto: El costo del Licitimamiento anual e ilimitado para software de resultados Municipales ARM es de hasta \$3'248,000.00 IVA incluido.

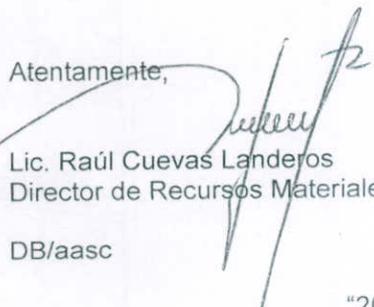
Temporalidad: Los servicios se ejecutarán del 22 de agosto del 2019 al 21 de agosto del 2020.

Responsable de supervisión control y ejecución del gasto: Dirección General de Censos y Estadísticas.

Pago: El pago se realizará del 50% al entregarse la partida 1 y 3 y el restante 50% al concluir el contrato y el pago de estos de 01 hasta 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente previa validación del área requirente, por transferencia bancaria.

Para dicha elaboración le acompaño Solicitud de Aprovisionamiento, copia de Acta Constitutiva, copia de identificación del Representante Legal, comprobante de domicilio, RFC, Bases, Anexo 1 y 2, solicitud y Acta del Comité de fecha 14 de agosto del 2019.

Atentamente,


Lic. Raúl Cuevas Landeros
Director de Recursos Materiales

DB/aasc



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
**DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES**

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-93/2019 "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE COMO SERVICIO DE LA PLATAFORMA DENOMINADA ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROMOTORA SUSTENTABLE DE EMPRENDEDORES PROSEM, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. ADRIANA ORTÍZ MEJÍA; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II y 56 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que durante la celebración de la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 14 (catorce) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó el objeto materia del presente contrato a "EL PROVEEDOR".
- I. Que el objeto del presente consiste en la adquisición del licenciamiento anual e ilimitado para software de resultados Municipales ARM que incluye diseño, implementación, capacitación, puestas a punto, transferencia de conocimiento, soporte, mantenimiento, 1 licenciamiento Power BI Embedded Tipo A1 y 4 licencias de Power BI Premium.
- J. Que la adquisición del licenciamiento que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el objeto materia del presente contrato.
- K. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Ing. Arturo Arvizu Guzman, Director General de Censos y Estadísticas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que mediante póliza número 3,687 (tres mil seiscientos ochenta y siete), de fecha 09 (nueve) de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Sánchez Acosta, Corredor Público número 55 (cincuenta y cinco) de la Plaza del Estado de Jalisco, y se constituyó bajo la razón social **PROMOTORA SUSTENTABLE DE EMPRENDEDORES PROSEM, S.A. DE C.V.**
- B. Que ha otorgado su representación a la **C. ADRIANA ORTÍZ MEJÍA**, quien acredita su carácter de Administrador General Único mediante póliza número 3,780 (tres mil setecientos ochenta), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Sánchez Acosta, Corredor Público número 55 (cincuenta y cinco) de la Plaza del Estado de Jalisco.
- C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave siguiente: **PSE160809934.**
- D. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- E. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Ignacio L Pesqueira 549-A, colonia Constitución, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P.45180.
- F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como el contenido de las bases y anexos de la Licitación Pública Local OM-93/2019 "Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.
- G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1" Especificaciones de las bases de la Licitación

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-93/2019 "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE COMO SERVICIO DE LA PLATAFORMA DENOMINADA ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROMOTORA SUSTENTABLE DE EMPRENDEDORES PROSEM, S.A. DE C.V.
3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

Adriana Mejía

Pública Local OM-93/2019 "Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la adquisición del licenciamiento anual e ilimitado para software de resultados Municipales ARM que incluye diseño, implementación, capacitación, puestas a punto, transferencia de conocimiento, soporte, mantenimiento, 1 licenciamiento Power BI Embedded Tipo A1 y 4 licencias de Power BI Premium, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", el cual se encuentra debidamente referido tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-93/2019 "Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" se obligan a cumplir las bases de licitación, anexos y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-93/2019 "Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$3'248,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-93/2019 "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE COMO SERVICIO DE LA PLATAFORMA DENOMINADA ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROMOTORA SUSTENTABLE DE EMPRENDEDORES PROSEM, S.A. DE C.V.

adriana meja

El monto descrito con anterioridad corresponde a las Partidas 1, 2 y 3, mismas que se encuentran debidamente descritas en el "Anexo 2", Cotización, de las bases de la Licitación Pública Local OM-93/2019 "Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta económica presentada por el "EL PROVEEDOR". La cual para mejor ilustración se enuncia a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
	Licenciamiento anual e ilimitado para software de resultados municipales ARM que incluye:		
1	Póliza de soporte y servicio por 12 meses 8 x5, SLA máximo 4 horas de respuesta	1	\$840,000.00
2	Software de inteligencia de negocios para análisis de información QLIKview para 6 usuarios	1	\$1'120,000.00
3	Diseño Desarrollo y Licencias de Software Limitados por un año para software de resultados municipales	1	\$840,000.00
		Sub Total	\$2'800,000.00
		IVA	\$448,000.00
		TOTAL	\$3'248,000.00

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá de la forma siguiente:

- * 50 % Del monto total del contrato al entregarse las partidas 1 y 3, y el
- * 50 % Restante al concluir el objeto materia del presente contrato.

Y los pagos se realizarán una vez se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA y DÉCIMA CUARTA del presente instrumento, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles posteriores de que sea presentada la factura en las

Oficinas de la Director General de Censos y Estadísticas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local OM-93/2019 "Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 22 (veintidós) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), al día 21 (veintiuno) de agosto del año 2020 (dos mil veinte).

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de Licitación Pública Local OM-93/2019 "Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEXTA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local OM-93/2019 "Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco". "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato incluyendo el IVA, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios materia de

Adriana Mejía

este instrumento en su totalidad, durante la vigencia del presente contrato, a través de la Dirección General de Censos y Estadísticas de "EL MUNICIPIO", siendo este último, el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de Licitación Pública Local OM-93/2019 "Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección General de Censos y Estadísticas, de "EL MUNICIPIO", previa inspección y validación de los servicios ejecutados por parte de dicha Dirección General.

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Censos y Estadísticas de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones de las bases de Licitación Pública Local OM-93/2019 "Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones de las bases de Licitación Pública Local OM-93/2019 "Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-93/2019 "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE COMO SERVICIO DE LA PLATAFORMA DENOMINADA ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROMOTORA SUSTENTABLE DE EMPRENDEDORES PROSEM, S.A. DE C.V.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GovTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- G. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- H. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- I. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO", lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-93/2019 "Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Adriana Mejia

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Dirección General de Censos y Estadísticas de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría Municipal para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DECIMA CUARTA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de “EL PROVEEDOR” a la Dirección General de Censos y Estadísticas de “EL MUNICIPIO”, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por “EL MUNICIPIO” y si estos cumplen o no con las especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-93/2019 “Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-93/2019 “Adquisición de Licencia de Software como Servicio de la Plataforma denominada Análisis de Resultados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

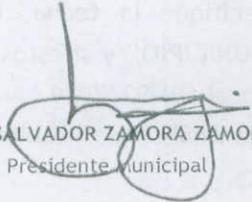
Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en 04 (cuatro) tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 22 (veintidós) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve).

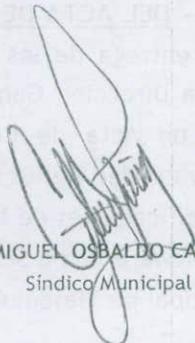
"EL PROVEEDOR"

adriana mejia

C. ADRIANA ORTÍZ MEJÍA
Administrador General Único de
PROMOTORA SUSTENTABLE DE EMPRENDEDORES PROSEM, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

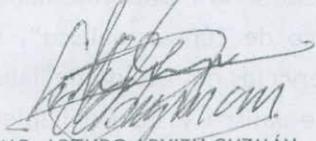

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

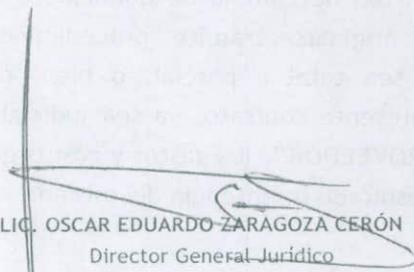
Irlanda Baumbach
L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

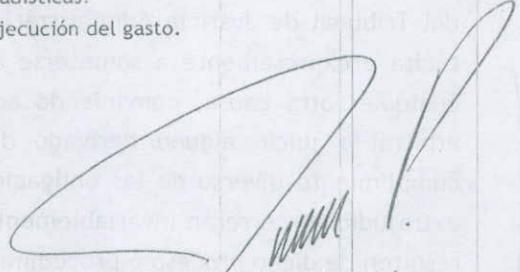
Firma de Conformidad.


ING. ARTURO ARVIZU GUZMÁN

Director General de Censos y Estadísticas.
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

TESTIGOS


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 04-93/2019 "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE COMO SERVICIO DE LA PLATAFORMA DENOMINADA ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROMOTORA SUSTENTABLE DE EMPRENDEDORES PROSEM, S.A. DE C.V.